

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2021.

Expediente No. 11001-31-03-014-2017-0436-00 AUTO No.

HIPOTECARIO de TOPRA SAS cesionaria de BANCO COLPATRIA S.A contra JORGE ENRIQUE CALDERON Y OTROS

En atención a los escritos que anteceden, vistos a folio 298 y s.s. del encuadrado, además de las peticiones radicadas de manera digital ante el correo electrónico institucional de esta sede judicial, este Juzgado, **DISPONE:**

1. Por sustracción de materia no se resuelve la aclaración del auto de 13 de enero de 2020, solicitada por el Dr. EDIMER TORRES RAMIREZ, en escrito visto a folio 301 del legajo, y en su lugar, se acepta la renuncia al poder presentada por éste, como apoderado judicial de la sociedad TOPRA SAS.
2. **ACEPTAR** la cesión de Derechos del crédito – Litigiosos, en la **proporción que le corresponda**, efectuada entre el demandante - cesionario **TOPRA SAS** a favor de **INVERSIONES MCPP SAS** en la forma y términos del escrito de cesión allegado de manera digital.
3. **CONFORME** al poder anexo al referido escrito de cesión, se reconoce personería al Dr. MARTIN VASQUEZ ESCOBAR, como apoderado judicial del cesionario – INVERSIONES MCPP SAS, en la forma y términos del poder conferido.
4. Por otro lado, se agregan a los autos y en conocimiento de las partes, los recibos de pago efectuados por el arrendatario CAMILO LIBOS, del bien inmueble secuestrado en el presente asunto.
5. Con ocasión a lo solicitado en los numerales 3° y 4° del escrito de **CESIÓN**, previo a proveer sobre el desistimiento de las pretensiones allí solicitadas y la no condena en costas, se corre traslado de dicha solicitud presentada por el cesionario – actor reconocido en el presente proveído, a la parte demandada, por el término de tres

Rad. 11001-31-03-014-2017-0436-00. HIPOTECARIO de TOPRA SAS cesionaria de BANCO COLPATRIA S.A contra JORGE ENRIQUE CALDERON Y OTROS

(3) días, de conformidad a lo consagrado en el numeral 4° del artículo 316 del C.G.P.

En firme, ingrese al despacho con prelación, a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

O.N.

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**11eb9a9c173fab73e206573b3d4253d2db0237c43742b6cbc86735
c4a35c6e34**

Documento generado en 23/02/2021 03:48:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**